

## EL DERECHO NATURAL Y LA ENCÍCLICA *EVANGELIUM VITAE*

Por el académico DR. ALBERTO RODRÍGUEZ VARELA

Hay una visión del mundo jurídico que en el siglo VI a.C. tuvo en Confucio un notable precursor, y que en Occidente remonta por lo menos al siglo V a.C., cuando Sófocles, a través de Antígona, reivindica la existencia de leyes anteriores y superiores a los mandatos de los hombres.

El tirano Creón le había prohibido, bajo pena de muerte, enterrar el cadáver de su hermano Polinices, por considerarlo un traidor a la Patria. “¿No sabes -le dice Creón a Antígona- que a quien la ciudad coloca en el gobierno, a ése hay que obedecer en las cosas grandes y en las justas, y *aun en las cosas que no sean grandes ni justas*”. En estas breves palabras se encuentran en embrión el *inmanentismo* y el *relativismo* -negadores de valores objetivos y trascendentes-, y su inevitable consecuencia, el *absolutismo de Estado*. El de Creón es un enfoque de la política y el derecho que ha recorrido 25 siglos, impidiendo el crecimiento del trigo de la parábola, y promoviendo la cizaña que en el siglo XX adquiere dimensiones apocalípticas a través de los totalitarismos arquetípicos: el fascismo, el nacional socialismo y el comunismo, todos descendientes directos de Creón.

La respuesta de Antígona es también antológica y vale por un tratado de filosofía jurídica:

“No creí -contesta Antígona- que tus decretos tuvieran fuerza para borrar e invalidar las leyes divinas e inmutables. *Pues existen leyes que no son de hoy ni de ayer, sino que siempre han*

*estado en vigor y nadie sabe cuándo aparecieron. Y esas leyes no deben ser violadas por temor al castigo de ningún gobernante”.*

Las palabras de Antígona recorren también veinticinco siglos, se expanden a lo largo y a lo ancho del planeta, y encuentran émulos en hombres y mujeres que provienen de diversos horizontes espirituales, pero que coinciden en afirmar que hay leyes morales, que son tan antiguas como el linaje humano, cuya observancia en determinadas circunstancias puede obligarnos a ofrendar nuestras vidas antes que vulnerarlas.

### *Sócrates, Platón y Aristóteles*

En la nunca plenamente satisfecha búsqueda de criterios de Justicia objetiva, que sirvan de punto de referencia a las leyes que sancionan los hombres, se destaca la figura de Sócrates, quien enfrenta la muerte que le impone un tribunal arbitrario con la convicción de que no deben temer al Supremo Juez quienes a lo largo de la vida han observado la ley moral.

A pesar de las falencias derivadas de su dualismo filosófico, y de sus tendencias colectivistas, Platón merece ser recordado como gran refutador de las corrientes relativistas, escépticas y nihilistas. Además, sostiene que la Justicia es el fin del Estado perfecto que describe en *La República*.

Su discípulo Aristóteles que -como él lo dijo- se consideró siempre más comprometido con la Verdad que con las enseñanzas de su maestro, enmendó los desvaríos dualistas de Platón y avanzó hacia la sistematización del jusnaturalismo heleno a través de la distinción que formula en su *Ética* entre “lo justo en virtud de la naturaleza y lo justo en virtud de la ley”.

### *Los estoicos*

Vendrán después los estoicos, sobre todo los seguidores de Panecio de Rodas y Posidonio de Siria, y sostendrán la existencia de un orden universal que servirá de principio y fundamento al jusnaturalismo que profesarán en Roma numerosos jurisconsultos, entre los que sobresale la figura consular de Cicerón.

“De todos los hombres que entonces gobernaron el mundo romano -dice Guillermo Ferrero-, Cicerón fue el único que no perdió completamente, en la horrible política de su época, la conciencia del bien y del mal que, si no preserva al hombre de pequeñas debilidades, le impide, al menos, realizar grandes crímenes”. Y esa conciencia la tuvo Cicerón porque en su ideario, volcado en sus escritos y discursos, se encuentra presente el reconocimiento de una ley superior que en su obra *La República* define como “*congruente con la naturaleza, que se extiende a todos los hombres y es constante y eterna; sus mandatos llaman al deber y sus prohibiciones apartan del mal... No es lícito tratar de modificar esta Ley, ni permisible abrogarla parcialmente, y es imposible anularla por entero... No es una en Roma y otra en Atenas, una ahora y otra después, sino una ley única, eterna e inmutable, que obliga a todos los hombres y para todos los tiempos: y existe un maestro y gobernante común de todos: Dios, que es el autor, intérprete y juez de esa ley y que impone su cumplimiento*”.

### *Israel y el cristianismo*

El jusnaturalismo romano confluye con la tradición judeo cristiana, que afirma desde sus orígenes más remotos el reconocimiento de Dios como Supremo Legislador. Como lo enseña Juan Pablo II, la ley moral -de la cual el Derecho Natural es un capítulo-, inscrita en el corazón de todos los hombres, se encuentra en el núcleo de la Alianza de Dios con la Humanidad, celebrada después del diluvio, y ha sido confirmada por el Señor en el Monte Sinaí.

Como lo expresa Joseph Huby, “frente a un mundo en el que prevalece la voluntad despótica de los gobernantes orientales, el interés supremo de la *polis* o la grandeza del Imperio, los hebreos levantan el Decálogo como supremo estandarte para marcar la necesaria sujeción del hombre en todo su proceder, incluso en el ámbito político, a normas objetivas y trascendentes”.

“En Jesús de Nazareth -leemos en la Encíclica *Evangelium Vitae*- se cumple la Ley y se da un corazón nuevo mediante su

Espíritu... En Él la ley se hace definitivamente *evangelio*. Buena noticia de la soberanía de Dios sobre el mundo, que reconduce toda la existencia a sus raíces y a sus perspectivas originarias... Es ley de libertad, de alegría y de bienaventuranza”.

San Pablo, en la Epístola a los Romanos, explica cómo aun los que no han podido acceder a la revelación tienen en sus corazones grabada la ley natural: “cuando los gentiles -dice el Apóstol-, guiados por la razón natural, sin Ley cumplen los preceptos de la Ley, ellos mismos, sin tenerla, son para sí mismos Ley. Y con esto muestran que los preceptos de la Ley están escritos en sus corazones, siendo testigos su conciencia y las sentencias con que entre sí unos y otros se acusan o se excusan”.

### *San Agustín*

Los autores de la Patrística receptionan el saber pagano, depurándolo de desviaciones filosóficas y teológicas. El jusnaturalismo se nos presenta así transfigurado y con fundamentos incommovibles. Un gran aporte a esa corriente es el de San Agustín, quien enseña que hay una *ley eterna*, que es la razón o voluntad de Dios que rige todo lo creado. El Obispo de Hipona -observa Bernardino Montejano- corrige las desviaciones panteístas de cierto estoicismo romano, y afirma que la ley natural, transcripción de la ley eterna en el alma, en la razón y en el corazón del hombre, es también llamada *lex intima*, pues por medio de ella Dios habla al hombre en la conciencia.

### *Santo Tomás de Aquino*

La ley natural, de raíces helenas, romanas, hebreas y cristianas, supera las objeciones de escépticos y relativistas, y proyecta su influencia en el pensamiento medieval. Su más alta expresión la hallamos, sin lugar a dudas, en la obra de Santo Tomás de Aquino.

En la *Suma Teológica* encontramos sobre el tema conclusiones terminantes: “*Haya una ley eterna, que es la razón que gobierna todo el universo y existe en la mente divina*” (1a. 2a.

C. XCI Art. I), “*La ley natural no es otra cosa que la participación de la ley eterna en el hombre*” (1a. 2a. C. XCI Art. II) *Las leyes humanas están subordinadas a la ley natural* (1a. 2a. C. XCI Art. III), “*Toda ley de procedencia humana sólo es verdadera ley, en cuanto se deriva de la ley natural; y no lo será sino más bien corrupción de la ley, si no es justa o conforme con la razón natural, cuya primaria regla es la ley natural*” (1a. 2a. C. XCV Art. II).

Explica, asimismo, Santo Tomás, que las leyes justas obligan en el fuero de la conciencia. Pero si vulneran el bien común o violan los preceptos de la ley divina, pueden o deben, según los casos, ser desobedecidas (1a. 2a. C. XCVI Arts. IV y V).

### *La modernidad*

Los autores de la escuela Española de los siglos XVI y XVII dieron nuevo esplendor al jusnaturalismo medieval. Francisco de Vitoria, en sus *Relecciones Teológicas*, Francisco Suárez en *De legibus* y en *Defensio Fidei*, y Juan de Mariana en *Del Rey y la institución real*, formularon, con sus respectivos matices, admirables síntesis filosóficas, jurídicas y políticas, en las que afirmaron la existencia de la ley natural, señalaron límites infranqueables al creciente absolutismo europeo, y defendieron el derecho y aun el deber de resistencia activa o pasiva, según las hipótesis, ante las tiranías de título y de ejercicio.

El jusnaturalismo se vio distorsionado a partir de los seguidores de la tendencia iniciada por Hugo Grocio, que se tradujo en la irrupción del *racionalismo* a través de la denominada “Escuela del Derecho Natural”. Como lo señala Jacques Maritain en *El hombre y el estado*, desde el siglo XVII en adelante la gente comenzó a pensar en la Naturaleza y en la Razón con N y R mayúsculas, cual si fueran divinidades abstractas establecidas en el firmamento platónico. “Como consecuencia, la consonancia de la conducta humana con la razón había de significar que dicha conducta estaba trazada por una norma preexistente y prefabricada que la Razón infalible había recibido el encargo de establecer de la no menos infalible Naturaleza. En esta perspectiva, no es sorprendente que en el siglo siguiente Condorcet llevara su racionalismo dogmático al extremo de declarar que “una buena

ley debería ser buena para todos”, tanto para el hombre de las cavernas como para el de la máquina de vapor, para las tribus nómadas y los pueblos agricultores. “Una buena ley debería ser buena para todos, igual que una proposición es verdadera para todos”.

Esta concepción racionalista impulsó la codificación y, llevada a sus extremos, condujo a un mecanicismo negador o prescindente de Dios, a quien se pretendió desplazar y sustituir por la Razón, empujando a los pueblos hacia diversas versiones del positivismo o, como reacción, hacia un historicismo sin esencias, cargado de inmanentismo y relativismo.

El error del racionalismo -observa Maritain- fue considerar al derecho positivo como una mera transcripción del natural, olvidando el inmenso campo de las cosas humanas que depende de las variables condiciones de la vida social y de la libre iniciativa de la razón humana, que el derecho natural deja indeterminado. Como lo señala Jacques Leclercq en su libro *Del Derecho natural a la Sociología*, los autores de la Edad Media eran más prudentes que los seguidores de Grocio, limitando la evidencia del derecho natural a los primeros principios. “El hombre -enseña Graneris- es esencia y es historia; la historia varía, por lo cual el derecho natural, inmovible e inmutable en su principio y esencia, puede fundar derechos positivos variables en el mundo cambiante de las constelaciones históricas, en las cuales el hombre debe desarrollarse y alcanzar su fin”.

Manuel V. Ordóñez, en su conferencia de incorporación a la Academia Nacional de Derecho, señalaba que racionalistas y positivistas son los más grandes adversarios del genuino jusnaturalismo. “Son -advertía Ordóñez- los descendientes del hombre despedazado, el hombre al cual Maquiavelo le quitó la base moral en la política; Rousseau lo hizo creador de su propia ley; y Comte, negador de todo lo que no caía bajo la experiencia sensible”.

### *La mentalidad mecanicista*

Esta división tajante entre Dios -autor del orden natural- y el mundo, ese aislamiento del hombre frente a la ley eterna y la ley natural, ha conformado paulatinamente, a partir de la Edad

Moderna, lo que el Padre José Kentenich ha denominado *mentalidad mecanicista*, responsable de una creciente soledad de la persona humana. Como lo advierte Germán Bidart Campos, es esa ruptura con Dios y el orden natural el primer acto del drama de la inseguridad y el miedo del hombre, que en filosofía llevará al idealismo, significando la pérdida de Dios. El hombre -agrega Bidart Campos-, replegado en sí mismo, supondrá que el mundo es solamente una idea por él pensada, destituirá a las cosas de la realidad que tiene relación con él, y extraviará racionalmente al mismo Dios, que será inaccesible a su razón.

El idealismo inmanentista servirá después de soporte a las concepciones dialécticas que con diferencias de matices estructuran finalmente a los totalitarismos contemporáneos.

### *Supervivencia del jusnaturalismo*

El jusnaturalismo, empero, supera los embates del racionalismo, el positivismo y el historicismo sin esencias. Sin romper con sus raíces medievales y neoescolásticas se manifiesta en John Locke -a pesar de sus desviaciones gnoseológicas-, en los escritos de Montesquieu, en la declaración de la Independencia de los Estados Unidos, y en el constitucionalismo que se inspira en la carta de Filadelfia de 1787, prolongando su influjo hasta nuestro tiempo, incluso a través del trialismo desarrollado entre nosotros por Werner Golschmidt y sus discípulos.

Después de los horrores de la segunda postguerra muchos juristas se retractaron de sus desviaciones positivistas. Advirtieron, un poco tarde, que el epílogo de su visión unidimensional del derecho era, inexorablemente, el absolutismo de Estado. La afirmación de Jellinek en el sentido de que “todo acto emanado del poder soberano es por naturaleza conforme a derecho” o la de Carre de Malberg cuando expresaba que el derecho natural “es un error del cual sería de desear que la ciencia del derecho llegue de una vez a desembarazarse”, resultaban demasiado peligrosas. Como lo expresó Pío XII el 13 de noviembre de 1949, el positivismo jurídico y el absolutismo de Estado son dos manifestaciones que a su turno derivan y dependen una de la otra.

## *El magisterio pontificio*

Los Papas contemporáneos han sido todos grandes defensores del jusnaturalismo, Pío XI en la Encíclica *Divini Redemptoris*, que condenó al comunismo, advirtió proféticamente en 1937, al señalar las gravísimas transgresiones que los marxistas leninistas cometían en varias latitudes, que la ley natural no puede ser conculcada con impunidad. En forma complementaria, en la Encíclica *Mit Brennender Sorge* que ese mismo año expidió para condenar las doctrinas nacional socialistas, reivindicó el derecho natural vulnerado por el régimen no obstante haber sido “impreso por el dedo mismo del Creador en las tablas del corazón humano”. “A la luz de las normas de ese derecho natural -agregó Pío XI- puede ser valorado todo derecho positivo, cualquiera sea el legislador, en la legitimidad del mandato y en la obligación que implica de cumplirlo. Las leyes humanas -concluye el Papa- que están en oposición insoluble con el derecho natural, adolecen de un vicio original que no puede subsanarse ni con las opresiones ni con el aparato de la fuerza externa”.

De forma concorde, Pío XII, en su mensaje *Con Sempre* del 24 de diciembre de 1942, recomendó a los legisladores apartarse del positivismo jurídico “que atribuye una engañosa majestad a la promulgación de leyes puramente humanas y abre el camino hacia una funesta separación entre la ley y la moralidad”. A Pío XII le preocupaba que el ordenamiento jurídico se emancipara de Dios porque al hacerlo se empobrece su visión del hombre que, por ser imagen y semejanza del Altísimo, tiene una dignidad inmensurable.

Dos años después, en su célebre alocución sobre la democracia, pronunciada el 24 de diciembre de 1944, Pío XII reivindicó la trascendencia y supremacía de la ley natural cuyos mandatos no deben ser vulnerados por las leyes positivas. El absolutismo de Estado -precisó Pío XII- “*consiste de hecho en el falso principio de que la autoridad del estado es ilimitada y que frente a ella no puede admitirse apelación a una ley superior que obliga en conciencia*”.

Juan XXIII se ha referido también al jusnaturalismo en documentos memorables. En uno de ellos, *Pacem in Terris*, recordó que “en lo más íntimo del ser humano el Creador ha impreso un orden que la conciencia humana descubre y manda ob-

servar estrictamente”. En el mismo documento, ratificando una enseñanza de muchos siglos, precisó que “si los gobernantes promulgan una ley o dictan una disposición cualquiera contraria a ese orden espiritual y, por consiguiente, opuesta a la voluntad de Dios, en tal caso ni la ley promulgada, ni la disposición dictada pueden obligar en conciencia al ciudadano, ya que es *necesario obedecer a Dios antes que a los hombres*; más aún, en semejante situación, la propia autoridad se desmorona por completo y se origina una iniquidad espantosa”.

### *La encíclica Evangelium Vitae*

Podría seguir con la cita de numerosos documentos pontificios, todos unánimes en cuanto al reconocimiento del orden natural objetivo y trascendente. Voy a ceñirme, por los límites de esta exposición, a sintetizar el pensamiento de Juan Pablo II que ha hecho aportes significativos para el tema en documentos como *Sollicitudo Rei Socialis*, *Christifideles Laici*, *Centesimus Annus* y *Veritatis Splendor*, y que el 25 de marzo de 1995 ha expedido, en defensa de la vida inocente, la Encíclica *Evangelium Vitae*.

Uno de los pilares que sirven de sostén a este último documento es la afirmación de que todo hombre abierto a la verdad y al bien puede llegar a descubrir en la ley natural escrita en su corazón “*el valor sagrado de la vida humana desde el inicio hasta su término*”.

Para el Papa, cerrarse a la “verdad objetiva y común” que se encuentra expresada en la ley natural configura una opción licenciosa de la libertad interior que rompe “su vínculo constitutivo con la verdad”.

Por esa vía equivocada, se llega al extremo de que el derecho originario e inalienable a la vida se pone en discusión o se niega sobre la base de un voto parlamentario o de la voluntad de una parte -aunque sea mayoritaria- de la población. “Es el resultado nefasto -agrega el Pontífice- de un relativismo que predomina incontrovertible: el derecho deja de ser tal porque no está ya fundamentado sólidamente en la inviolable dignidad de la persona, sino que queda sometido a la voluntad del más fuerte. De este modo -dice el Papa- la democracia, a pesar de sus reglas, va

por un camino de totalitarismo fundamental. El Estado deja de ser la 'casa común' donde todos pueden vivir según los principios de igualdad fundamental, y se transforma en *Estado tiránico*, que presume de poder disponer de la vida de los más débiles e indefensos, desde el niño aún no nacido hasta el anciano, en nombre de una utilidad pública que no es otra cosa, en realidad, que el interés de algunos”.

El Papa rechaza así, en forma enfática, la desviación positivista que pretendía circunscribir el mundo jurídico a la dimensión de las normas. Aunque se respeten las formas, aunque se observen las llamadas “reglas democráticas”, la Encíclica advierte que si se agrede a la vida inocente, cuando se legaliza el aborto o la eutanasia, estamos “sólo ante una apariencia de legalidad, donde el ideal democrático, que es verdaderamente tal cuando reconoce y tutela la dignidad de toda persona humana, *es traicionado en sus mismas bases*”.

Más adelante, el documento subraya la doctrina expuesta señalando que “reivindicar el derecho al aborto, al infanticidio, a la eutanasia, y reconocerlo legalmente, significa atribuir a la libertad humana un *significado perverso e inicuo*: el de un *poder absoluto sobre los demás y contra los demás*”.

El tema central de la Encíclica remite, pues, a la fidelidad que se guarde a esa ley que el hombre descubre con su razón y cuya existencia conoce de modo creciente desde los comienzos de la creación. Es -dice Juan Pablo II- la ley de la vida, que Dios ha inscrito en el corazón de los hombres (ley natural) y ha entregado en el Sinaí al pueblo de la Alianza (ley divina), encontrando su plenitud a través del mensaje evangélico. En definitiva, se trata de aceptar o no el compromiso que la libertad humana tiene con la verdad objetiva y con el orden natural o abrir las puertas a la destrucción de la vida inocente.

No constituye argumento contra la existencia de la ley natural que invoca el Santo Padre la circunstancia de que sus preceptos hayan sido desconocidos o vulnerados en el curso de la Historia. Como lo señala Maritain, la posibilidad de que se registren tales errores y desviaciones sólo prueba que nuestra vista es débil, tosca nuestra naturaleza, y que pueden corromper nuestro juicio innumerables accidentes. El hecho de que algunos pueblos hayan considerado al incesto o al latrocinio como virtudes, nada prueba contra el Derecho Natural, “al igual que un error en la

suma no demuestra nada contra la aritmética, la equivocación de ciertos pueblos primitivos que creyeron que las estrellas eran agujeros de la tienda que cubría el mundo, no constituye argumento contra la astronomía”.

Cuando el Papa, de modo solemne, con vocablos que algunos suponen propios de los pronunciamientos ex cátedra, declara que “*la eliminación directa y voluntaria de un ser humano inocente es siempre gravemente inmoral*”, se funda, en primer término, “en aquella ley no escrita que cada hombre, a la luz de la razón, encuentra en el propio corazón (Rom. 2, 14-15)”. Se está refiriendo, obviamente a la *ley natural*. El mismo sustento invoca Juan Pablo II al declarar que son desórdenes morales graves el aborto directo, la destrucción de embriones y la eutanasia.

Por eso al Papa le preocupa que se pretenda la “legitimación jurídica, como si fuesen derechos” de esos crímenes nefandos. A tan absurdo extremo hemos llegado como consecuencia del creciente relativismo que tiende a considerar a la ley no como un ordenamiento de razón, que debe ajustarse a los preceptos de la ley natural (entre ellos al que declara intangible a la vida inocente), sino simplemente como expresión de una mayoría parlamentaria.

Como lo ha expresado Monseñor Carlos Cafarra, esta visión inmanentista de la democracia equivale a una ruptura con nuestras raíces, configurando una traición a Sócrates, Cicerón, la tradición mosaica y al Evangelio.

“Es cierto -advierte la Encíclica- que en la Historia ha habido casos en los que se han cometido crímenes en nombre de la ‘verdad’. Pero crímenes no menos graves y radicales negaciones de la libertad se han cometido y se siguen cometiendo en nombre del ‘relativismo ético’”. Por eso, embistiendo frontalmente contra el positivismo jurídico, el documento señala que “cuando una mayoría parlamentaria o social decreta la legitimidad de la eliminación de la vida humana aún no nacida, inclusive con ciertas condiciones, ¿acaso no adopta una decisión ‘tiránica’ respecto al ser humano más débil e indefenso?”.

“La conciencia universal -observa Juan Pablo II- reacciona justamente ante los crímenes contra la humanidad, de los que nuestro siglo ha tenido tristes experiencias. ¿Acaso estos crímenes dejarían de serlo si, en vez de haber sido cometidos por tira-

nos sin escrúpulos, hubieran estado legitimados por el consenso popular?”.

Ante tan contundente comprobación, el Sumo Pontífice fija los límites de la genuina democracia y reivindica una visión del mundo jurídico que -como hemos visto en esta exposición- es tan antigua como el hombre.

“La democracia -leemos en la *Evangelium Vitae*- no puede *mitificarse* convirtiéndola en un sustitutivo de la moralidad o en una panacea de la inmoralidad. Fundamentalmente, es un ‘ordenamiento’ y, como tal, un instrumento y no un fin. Su carácter ‘moral’ no es automático, sino que depende de su conformidad con la ley moral a la que, como cualquier otro comportamiento humano, debe someterse”.

En la base de los valores que la democracia debe encarnar y promover para no quedar desnaturalizada, “no pueden estar -enseña Juan Pablo II- provisionales y volubles ‘mayorías’ de opinión, sino el reconocimiento de una ley moral objetiva que, en cuanto ‘ley natural’ inscrita en el corazón del hombre, es punto de referencia normativa de la misma ley civil. Si, por una trágica ofuscación de la conciencia colectiva, el escepticismo llegara a poner en duda los principios fundamentales de la ley moral, el mismo ordenamiento democrático se tambalearía en sus fundamentos, reduciéndose a un puro mecanismo de regulación empírica de intereses diversos y contrapuestos”.

“Para el futuro de la sociedad -agrega más adelante el Papa- y el desarrollo de una sana democracia, urge pues descubrir de nuevo la existencia de valores humanos y morales esenciales y originarios, que derivan de la verdad misma del ser humano y expresan y tutelan la dignidad de la persona. *Son valores, por tanto, que ningún individuo, ninguna mayoría y ningún Estado pueden crear, modificar o destruir, sino que deben sólo reconocer, respetar y promover*”.

Acorde con lo expuesto, el Santo Padre destaca que “en ningún ámbito de la vida la ley civil puede sustituir a la conciencia ni dictar normas que excedan la propia competencia... Precisamente por esto, la ley civil debe asegurar a todos los miembros de la sociedad el respeto de algunos derechos fundamentales, que pertenecen originariamente a la persona y que toda ley positiva debe reconocer y garantizar. Entre ellos -subraya

el Papa- el primero y fundamental es el derecho inviolable de cada ser humano *inocente* a la vida”. Por ende, “la tolerancia legal del aborto o de la eutanasia no puede de ningún modo invocar el respeto de la conciencia de los demás, precisamente porque la sociedad tiene el derecho y el deber de protegerse de los abusos que se pueden dar en nombre de la conciencia y bajo el pretexto de la libertad”.

Para fundar la ausencia de fuerza obligatoria de los preceptos que vulneran la ley natural, Juan Pablo II invoca la autoridad de Santo Tomás de Aquino, para quien la ley inicua deja de ser ley y se convierte en un acto de violencia. Cita, también, a Juan XXIII, quien en *Pacem in Terris* sostiene que carecen de fuerza para obligar en conciencia las leyes positivas que violen el orden moral o la ley divina.

Por aplicación, pues, de estas doctrinas de raíces milenarias, la *Evangelium Vitae* enseña que las leyes que autorizan el aborto, la destrucción de embriones o la eutanasia “*están privadas totalmente de auténtica validez jurídica*”. En estos casos, debe hablarse más que de un derecho de una obligación de desobedecer. “Es precisamente -advierte el Papa- de la obediencia a Dios -a quien sólo se debe aquel temor que es reconocimiento de su absoluta soberanía- de donde nacen la fuerza y el valor para resistir a las leyes injustas de los hombres. Es la fuerza y el valor -destaca Juan Pablo II- *de quien está dispuesto incluso a ir a prisión o a morir a espada, en la certeza de que ‘aquí se requiere la paciencia y la fe de los santos’*”. Podríamos agregar que las diez persecuciones sufridas por los cristianos desde Nerón hasta Constantino el Grande, o los atroces sufrimientos impuestos por los totalitarismos a los mártires del siglo XX, son la mejor demostración de que la disposición a afrontar la muerte antes que vulnerar la ley natural y la ley divina es una tradición tan antigua como el Evangelio. No son meras palabras las del Santo Padre. En momentos críticos, no es fácil ser cristiano, porque hay que estar dispuesto a ofrendar la propia vida antes que violar la ley natural y la ley divina.

### *Conclusión*

Juan Pablo II, con este magnífico documento, ha lanzado al mundo un grito en defensa de la vida inocente, agredida como

nunca en la historia de la humanidad. Al hacerlo, ha seguido la exhortación de Pablo a Timoteo: "Proclama la Palabra, insiste a tiempo y a destiempo, reprende, amenaza, exhorta con toda paciencia y estima" (2 Tim 4,2). Así lo ha hecho; sacudiendo la conciencia contemporánea, adormecida por el materialismo y el hedonismo.

En cumplimiento del precepto paulino, recuerda a quienes tienen un mandato legislativo o ejecutivo que no pueden abdicar de sus responsabilidades, y que deberán responder ante Dios, ante la propia conciencia y ante la sociedad entera de decisiones eventualmente contrarias al verdadero bien común. *"Repito una vez más -les dice el Papa- que una norma que viola el derecho natural a la vida de un inocente es injusta y, como tal, no puede tener valor de ley. Por eso -concluye- renuevo con fuerza mi llamada a todos los políticos para que no promulguen leyes que, ignorando la dignidad de la persona, minen las raíces de la misma convivencia humana"*.

Quiera Dios iluminar a nuestros legisladores, que tienen sometidos a su consideración numerosos proyectos de inquietante significación bioética, para que, escuchando la exhortación de Juan Pablo II, no vulneren de ningún modo la vida inocente, desde la concepción hasta la muerte natural, y para que, a través del ejercicio de sus mandatos, la defiendan y promuevan de modo integral.